



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA.
2023-2025



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. FAISM/MTC-553/COP-04/2024

**MUNICIPIO DE TLALIXTAC DE CABRERA, DISTRITO DEL CENTRO
ESTADO DE OAXACA.**

CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES SARISMA, S. DE R. L.
DE C.V.
GERENTE GENERAL: C. CARLOS EDUARDO TRUJILLO
OJEDA
DOMICILIO: CALLE BUGAMBILIAS, MANZANA 4, CASA 52,
SANTA MARIA ATZOMPA, OAXACA. C.P. 71220
TELÉFONO: (951) 1772721
R.F.C.: CSA2105314G3
IMSS : J2910994107

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: INVITACION
RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
No. DE INVITACIÓN: FAISM/MTC-553/IR-04/2024
FECHA DE INVITACIÓN: 09 DE AGOSTO DE 2024
FECHA ACTA DE FALLO: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RAMO 33, FONDO III.- FONDO
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MUNICIPAL
OFICIO DE NOTIFICACION DE APROBACION Y AUTORIZACION
NO.: FAISM/MTC-553/OA-04/2024
FECHA: 31 DE JULIO DE 2024
EJERCICIO FISCAL: 2024

No. DE OBRA: MTC/FAISM/04/2024

OBRA: **AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ZARAGOZA, PRIVADA DE INDEPENDENCIA Y
PRIVADA DE CAMINO DE LA CRUZ.**

MUNICIPIO: TLALIXTAC DE CABRERA

ESTADO: OAXACA

**MONTO: \$ 849,212.19 INCLUYE EL I.V.A.

ANTICIPO: \$ 254,763.65 INCLUYE EL I.V.A.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

30 DÍAS NATURALES

INICIO: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2024

TERMINO: 13 DE OCTUBRE DE 2024

FECHA DE CONTRATO: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. FAISM/MTC-553/COP-04/2024

Contrato de Obra Pública a **Precios Unitarios y Tiempo Determinado** que celebran por una parte, el Municipio de **Tlalixtac de Cabrera**, Distrito del **Centro**, Estado de **Oaxaca**, al que en este documento se le denominará "**El Municipio**" representado por los **CC. Alejandro Luján Manuel y Arnulfo López Hernández** en su calidad de **Presidente Municipal Constitucional y Síndico Municipal Constitucional**, respectivamente y por la otra parte la Empresa **CONSTRUCCIONES SARISMA, S. DE R.L. DE C.V.** representada por el **C. Carlos Eduardo Trujillo Ojeda**, en su carácter de **Gerente General**, con domicilio fiscal en **calle bugambilias, manzana 4, casa 52, Santa María Atzompa, Oaxaca. C.P. 71220**; a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se le denominará "**El Contratista**" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "**El Municipio**" declara:

- a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investida de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- b) Que su **Registro Federal de Causantes** es: **MTC850101GWA** y señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: Miguel Cabrera S/N, Barrio San Miguel, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.
- c) Que la autoridad que lo representa esta facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracciones I y V; artículo 68 fracción I, y artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- d) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: **INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS**, a la Empresa **CONSTRUCCIONES SARISMA, S. DE R.L. DE C.V.**, con domicilio fiscal en **calle bugambilias, manzana 4, casa 52, Santa María Atzompa, Oaxaca. C.P. 71220**, de acuerdo al **acta de fallo** de fecha **7 de Septiembre de 2024** de conformidad con lo establecido en la **fracción II del artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.
- e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "**El Municipio**" cuenta con los recursos asignados y disponibles del **Ramo 33, Fonfo III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal**, correspondientes al **ejercicio fiscal 2024**; según oficio de **Notificación de Aprobación y Autorización de Obra No. FAISM/MTC-553/OA-04/2024**, de fecha **31 de Julio de 2024**.

II.- "**El Contratista**" declara:

- a) Que es una **persona Moral** de nacionalidad mexicana, que **acredita su constitución** con el volumen número **2,193** (dos mil ciento noventa y tres); instrumento número **136,668** (ciento treinta y seis mil seiscientos sesenta y ocho) de fecha **31 de Mayo** del año **2021**, levantado ante la fe del **notario público No. 38**, del Estado de **Oaxaca**, **Doctor en derecho Omar Abacuc Sánchez Heras**; en pleno ejercicio de sus derechos y que su **registro federal de contribuyentes** es **CSA2105314G3** y su **registro patronal** ante el **I.M.S.S.** es **J2910994107**.



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. FAISM/MTC-553/COP-04/2024

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
Dtto. Centro, Oax.
01/01/2024-31/12/2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
Dtto. Centro, Oax.
2023-2025



REGIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
Dtto. Centro, Oax.
2023-2025



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
Dtto. Centro, Oax.
2023-2025

- b) Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través del **C. Carlos Eduardo Trujillo Ojeda**, de acuerdo al instrumento número **136,668** (ciento treinta y seis mil seiscientos sesenta y ocho); volumen número **2,193** (dos mil ciento noventa y tres) de fecha **31 de Mayo** del año **2021**, levantado ante la fe del **notario público No. 38**, del Estado de **Oaxaca, Doctor en derecho Omar Abacuc Sánchez Heras**. Y que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna, identificándose con su credencial con fotografía expedida por el I.N.E. con número de folio **0610064000491** y que su representada tiene plena existencia y capacidad jurídica.
- c) Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) Que tiene como actividad principal la realización de todo tipo de obras públicas y privadas.
- e) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.
- f) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.
- g) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catalogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
- h) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- i) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: **calle bugambilias, manzana 4, casa 52, Santa María Atzompa, Oaxaca. C.P. 71220**

III.- Ambas partes declaran:

- a) Que gestionarán y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- b) Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que se establecen en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.
- c) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:



Sarisma S de RL de CV
R.F.C. 0523031545
Calle Bugambilias, manzana 4 Casa 52,
Santa María Atzompa, Oaxaca,
México. C.P. 71220
91411000000



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. FAISM/MTC-553/COP-04/2024

Cláusulas

Primera: Objeto del contrato

"El Municipio" encomienda a el "El contratista" la realización de la **Obra: AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ZARAGOZA, PRIVADA DE INDEPENDENCIA Y PRIVADA DE CAMINO DE LA CRUZ;** ubicada en la localidad de Tlalixtac de Cabrera, Municipio de Tlalixtac de Cabrera, consistente en las siguientes **partidas: 01.- PRELIMINARES; 02.- EXCAVACION; 03.- TENDIDO DE TUBERIA; 04.- POZOS DE VISITA y 05.- LIMPIEZA.** Y éste se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$ 732,079.47** (Setecientos treinta y dos mil setenta y nueve pesos 47/100, m. n.) más el 16% de I.V.A. por **\$ 117,132.72** (Ciento diecisiete mil ciento treinta y dos pesos 72/100, m. n.), con un **importe total de \$ 849,212.19** (Ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos doce pesos 19/100, m. n.), el cual corresponde a la obra objeto del presente contrato; exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal; integrado por las siguientes aportaciones:

Recursos del RAMO 33, FONDO III (FAISM).

\$ 561,806.70 (Quinientos sesenta y un mil ochocientos seis pesos 70/100, m.n.) más el 16% de I.V.A. por **\$ 89,889.07** (Ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 07/100, m.n.); con un importe total de **\$ 651,695.77** (Seiscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 77/100, m.n.).

Recursos APORTADOS POR LOS BENEFICIARIOS DE LA OBRA:

\$ 170,272.78 (Ciento setenta mil doscientos setenta y dos pesos 78/100, m.n.) más el 16% de I.V.A. por **\$ 27,243.64** (Veintisiete mil doscientos cuarenta y tres pesos 64/100, m.n.); con un importe total de **\$ 197,516.42** (Ciento noventa y siete mil quinientos dieciséis pesos 42/100, m.n.).

Tercera: Plazo de ejecución.

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de **30 días naturales** debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día **14 de Septiembre de 2024** y terminarla a mas tardar el día **13 de Octubre de 2024**, de acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista", para efectos de prórroga en la ejecución de la obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" ó a "El Municipio", de común acuerdo, procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio", con apego al procedimiento establecida por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio", y que se

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
Dtto. Centro, Oax.
01/01/2024-31/12/2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
Dtto. Centro, Oax.
2023-2025

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
Dtto. Centro, Oax.
2023-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
Dtto. Centro, Oax.
2023-2025

Construcciones Sarteza S de RL de CV
R.F.C. 05A213901403
Calle Burgomilla Manzana 4 Casa 52,
Santo Niño Atzompa
sarteza.construcciones@hotmail.com
987-455-25-88



2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. FAISM/MTC-553/COP-04/2024

requieran para la realización de la obra, con objeto de iniciar los trabajos en la fecha acordada.

Quinta: Anticipos

El importe total otorgado por "El Municipio" por concepto de anticipo es por la cantidad de: **\$ 219,623.84** (Doscientos diecinueve mil seiscientos veintitrés pesos 84/100, m. n.) más el 16% de I.V.A. Por **\$ 35,139.81** (Treinta y cinco mil ciento treinta y nueve pesos 81/100, m. n.), con un importe total de **\$ 254,763.65** (Doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos 65/100, m.n.), que representa el **30% del monto total del contrato** y "El Contratista" se obliga a utilizarlo exclusivamente para la ejecución de dicha obra y deberá expedir el comprobante correspondiente.

El importe del anticipo será puesto a disposición de "El Contratista" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado; cuando "El Contratista" no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen (30%) sobre el monto total de las mismas, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, para tales efectos "El Municipio" en su caso, efectuará la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

Si "El Contratista" no amortizó el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables o si lo destina a fines distintos de los pactados, pagará a "El Municipio", gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga de créditos fiscales y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de **estimaciones mensuales, por trabajos ejecutados**, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas, ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de **veinte días hábiles** contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2024-31/12/2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
Dpto. Centro, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
Dpto. Centro, Oax.
2023-2025



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
Dpto. Centro, Oax.
2023-2025

Construcciones Sarisma S de RL de CV
R.E.G. Construcción
Calle Tlalixtac 1000, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca
Tel: 977-416-25-69



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. FAISM/MTC-553/COP-04/2024

1. Amortización proporcional del anticipo (30%) de la estimación con I.V.A.
2. Se retendrá el 5 al millar (0.5%) al importe de la estimación sin I.V.A.
3. Se retendrá el 3% correspondiente al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.



TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
Dtto. Centro, Oax.
01/01/2024-31/12/2024

Se retendrá el cinco al millar (0.5%) por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por los contratistas conforme a lo establecido por el artículo 51 fracción XVIII y se ingresarán a la tesorería municipal del Municipio de Tlalixtac de Cabrera de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.



Se retendrá el tres por ciento (3.0%) por concepto de impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, conforme a lo establecido por los artículos; 63, 64, 65 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda.



Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

Séptima: Garantías

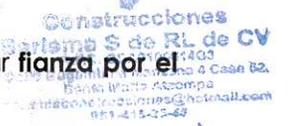
"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

- a) Por los anticipos que en su caso reciba deberán constituirse con antelación al inicio de la obra y será por el 100% del monto del anticipo
- b) Por el cumplimiento del contrato, esta garantía deberá constituirse con antelación al inicio de los trabajos y será por el 10% del monto total de la obra.
- c) Por los vicios ocultos por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "el contratista" se obliga a presentar fianza por el 100% del monto total recibido, otorgada por institución de fianza debidamente autorizada, a favor de la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Tlalixtac de Cabrera, misma que será presentada con antelación al inicio de obra.

Para garantizar el cumplimiento del contrato "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10% del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo "El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio" garantizará la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "El Contratista" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser fianza por el 10% del monto total de la obra.





"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. FAISM/MTC-553/COP-04/2024

Octava: Ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado;

- 2.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos del Banco de México o el índice que determine la Secretaría;
- 3.- El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, a solicitud del contratista, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la convocante resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo; y,
- 4.- Los ajustes de costos deberán ser solicitados por escrito por los contratistas, presentando el estudio y soporte respectivo previo al finiquito.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "la contratista" y "El Municipio" para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al órgano interno de control y a la Auditoría Superior del Estado dentro de los diez días hábiles a su celebración.

Décima: Representantes de las partes

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
Dpto. Centro, Oax.
2023-2025

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
Dpto. Centro, Oax.
2023-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
Dpto. Centro, Oax.
2023-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
Dpto. Centro, Oax.
2023-2025

Construcciones
Sarisima S de RL de CV
R.F.C. CSA210601493
Calle Bugambilia Manzana 6 Cean 82,
Santa María Ahucotlán,
San Marcos, Oaxaca
sarisimacv.com.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2024-31/12/2024



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. FAISM/MTC-553/COP-04/2024

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, conviene que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo, será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formará parte de este contrato.

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso c), de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
 Dto. Centro, Oax.
 2023-2025

REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
 Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
 Dto. Centro, Oax.
 2023-2025

SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
 Dto. Centro, Oax.
 2023-2025

REGIDURIA DE HACIENDA MUNICIPAL
 Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
 Dto. Centro, Oax.
 2023-2025

REGIDURIA DE HACIENDA MUNICIPAL
 Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
 Dto. Centro, Oax.
 2023-2025

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 Calle Bucaramanga Suroeste A Oaxa 62,
 Centro, Tlalixtac de Cabrera,
 Oaxaca de Juárez, Oaxaca
 71100
 Tel: 951 212 2000
 www.se.gob.mx

TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
 Dto. Centro, Oax.
 01/01/2024-31/12/2024



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. FAISM/MTC-553/COP-04/2024

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comparará periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de **0.2%** (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea a "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligado a resarcirlos en términos de ley.

Décima tercera: Suspensión Temporal

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
Dtto. Centro, Oax.
2023-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
Dtto. Centro, Oax.
2023-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
Dtto. Centro, Oax.
2023-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURIA DE HACIENDA MUNICIPAL
Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
Dtto. Centro, Oax.
2023-2025

Construcciones Sarisma S de RL de CV
R.F.C. CSA210201403
Calle Bugambilán Mexicana 4 Casas
Santo Martín Atlix Oaxaca
sarismaconstrucciones@hotmail.com
951-415-26-28

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
Dtto. Centro, Oax.
01/01/2024-31/12/2024



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. FAISM/MTC-553/COP-04/2024

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) Y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".

Décima quinta: Recepción de obra

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Tlalixtac
de Cabrera,
Dpto. Centro, Oax.
2023-2025

REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Mpio. Tlalixtac
de Cabrera,
Dpto. Centro, Oax.
2023-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATO MUNICIPAL
Mpio. Tlalixtac
de Cabrera,
Dpto. Centro, Oax.
2023-2025

REGIDURIA DE HACIENDA MUNICIPAL
Mpio. Tlalixtac
de Cabrera,
Dpto. Centro, Oax.
2023-2025

Construcciones
Sarlisma S de RL de CV
RVO. CSH-00000001
Calle Comercio No. 120
Tlalixtac, Oaxaca de Juárez, Oaxaca
61000 México

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Tlalixtac de
Cabrera,
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2024-31/12/2024



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. FAISM/MTC-553/COP-04/2024

"El Contratista" comunicará a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del **acta de entrega-recepción** correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

La entrega-recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultanea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
 Otto. Centro, Oax.
 2023-2025

REGISTRADO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
 Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
 Otto. Centro, Oax.
 2023-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
 Otto. Centro, Oax.
 2023-2025

CONSTRUCCIONES
 Sarlem S de RL de CV
 Calle Bugambilias Maszone 4 Casa 5C
 Tlalixtac de Cabrera,
 Otto. Centro, Oax.
 951-415-25-49

TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
 Otto. Centro, Oax.
 01/01/2024 31/12/2024



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. FAISM/MTC-553/COP-04/2024

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad, con el contenido del mismo, en el Municipio de Tlalixtac de Cabrera, Distrito del Centro, el día **once** del mes de **Septiembre** del año **dos mil veinticuatro**.

Por "El Municipio"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
 Dto. Centro, Oax.
 2023-2025

C. Alejandro Luján Manuel
 Presidente Municipal Constitucional

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. Tlalixtac de Cabrera,
 Dto. Centro, Oax.
 2023-2025

C. Arnulfo López Hernández
 Síndico Municipal Constitucional

Por el "Contratista"

CONSTRUCCIONES SARISMA S. DE R. L. DE C.V.

Construcciones Sarisma S de RL de CV
 Calle 2da 991493
 San Gabriel Barro Colorado 4 Casa 62,
 San Gabriel Barro Colorado, C.R.
 sarisma@hcmall.com

C. Carlos Eduardo Trujillo Ojeda
 Gerente general

Testigo

C. Dolores Edith Martínez Pacheco
 Regidora de Hacienda Municipal

Testigo

C. Norberto Martínez Vásquez
 Regidor de Obras Públicas Municipales

Testigo

C. Julia López Julián
 Tesorera municipal